
ANEJO N° 20: AFECCIONES Y REPOSICIONES

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS	1
3.	USO DEL CANAL DE VELILLA TRAS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN.....	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES DE LAS OBRAS.....	3
5.	DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN	5
5.1.	AFECCIONES A CARRETERAS	5
5.2.	CRUCES CON CAMINOS.....	11
5.3.	CRUCES Y PARALELISMO CON LÍNEAS ELÉCTRICAS	12
5.4.	CRUCES CON RÍOS, ARROYOS Y DESAGÜES	14
5.4.1.	CRUCES CON CANALES, ACEQUIAS Y CONDUCCIONES DE C.H.D.....	14
5.4.2.	CONDUCCIONES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA.....	14
5.5.	CRUCES CON TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	15
5.6.	AFECCIONES A PATRIMONIO CULTURAL.....	15
6.	AFECCIONES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA CHD.....	16
6.1.	CRUCES CON CANAL HIDROELÉCTRICO.....	19
6.2.	PARALELISMOS CON EL CANAL DE VELILLA	20
6.3.	OBRA DE TOMA PARA LA Balsa	20
7.	AFECCIONES A COMISARÍA DE AGUAS.....	20
7.1.	CRUCES CON CURSOS DE AGUA.....	20
7.2.	VERTIDOS A CAUCES EXISTENTES	21
7.3.	DESAGÜES DE LA RED DE RIEGO.....	21
8.	AFECCIONES A CARRETERAS.....	23
9.	ANEXO FOTOGRÁFICO.....	24
	AFECCIONES: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA FASE PROYECTO.....	25

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. CRUCES DE TUBERÍA CON EL CANAL HIDROELÉCTRICO.....	19
TABLA 2. AFECCIÓN AL CANAL DE VELILLA PARA DERIVACIÓN DE AGUA A Balsa.....	20
TABLA 3. VERTIDOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS	21
TABLA 4. AFECCIONES A RED DE CARRETERAS.....	23

ÍNDICE IMÁGENES

IMAGEN 1. DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.	16
IMAGEN 2. CAUCES CON CONDICIÓN DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN)	18

1. INTRODUCCIÓN

El presente anejo se redacta con el fin de detallar, minimizar y resolver las afecciones sobre las infraestructuras territoriales y las zonas de dominio público, que se producirán con motivo de la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto de Modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León).

El trazado de la red de riego es una configuración ramificada, diseñada con el criterio de seguir los caminos y espacios contemplados para ello en el borrador de infraestructura rural recogido en el Estudio Técnico Previo del proceso de concentración parcelaria de la zona, corrigiendo su trazado en algunos lugares para evitar excesivos cambios de dirección y por las lindes de las agrupaciones de riego. Se ha tratado de afectar lo menos posible a los servicios existentes, minimizando los cruces con carreteras y otras infraestructuras lineales existentes en la zona regable afectada por el proyecto.

La zona objeto de este proyecto se circunscribe a la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla, que afecta a los términos municipales de Cimanes del Tejar, Carrizo y Villadangos del Páramo, todos ellos en la provincia de León.

La Comunidad de Regantes del Canal de Velilla fue constituida el 4 de noviembre de 1974, y actualmente tiene su sede Plaza La Veiga s/n de Velilla de la Reina (León).

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

El proyecto engloba las obras necesarias para modernizar el regadío de una superficie aproximada de 812,50 ha.

El proyecto de modernización del regadío contempla las siguientes actuaciones:

- Balsa de regulación del Canal de Velilla
- Tubería de abastecimiento a la estación de bombeo
- Estación de Bombeo
- Red de riego presurizada
- Telecontrol de la red
- Línea eléctrica para alimentación de la estación de bombeo
- Retirada de infraestructuras de riego actuales de la zona regable, una vez puesta en servicio la nueva red de riego.

La **división del proyecto general PARA MODERNIZAR EL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN)** y el reparto de obras queda distribuido en los siguientes proyectos constructivos:

ACTUACIÓN SEIASA

“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN). FASE SEIASA.”

Las obras englobadas en este proyecto están, reguladas según el convenio firmado entre Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA) y la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla se corresponden con:

- Obra de toma y balsa de regulación. Conducción de desagüe de la balsa.
- Sistema de filtrado
- Red de riego
- Sistema de telecontrol
- Retirada de infraestructuras de riego existentes coincidentes con la red de riego proyectada

Para alcanzar estos objetivos, las principales infraestructuras hidráulicas y obras proyectadas, necesarias a realizar en la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla, se concretan en las siguientes actuaciones:

El proyecto no incluye el equipamiento propiamente dicho de las parcelas de riego, que se considera una actuación de carácter privado.

El trazado de las redes de riego responde a una configuración ramificada arborescente; ha sido realizado, fundamentalmente, con el criterio de seguir los caminos y vías de servicio de la futura concentración parcelaria de la zona, acorde a los trazados recogidos en el Estudio Técnico Previo de la concentración parcelaria de la zona regable del Canal de Villadangos y Canal de Velilla (León).

Las nuevas obras sustituirán la infraestructura actual del sistema de riego compuesto por un sistema de acequias que, tras el paso del tiempo, se ha ido deteriorando de forma permanente; cambiando así el sistema de riego a turnos por un sistema de riego a la demanda por turnos, siendo esto posible gracias al conjunto de redes ramificadas de tuberías y accesorios necesarios que

consiguen la distribución y entrega en parcela del agua de riego con una presión en condiciones aceptables para lograr una buena uniformidad del riego, pasando así del riego por gravedad al riego por aspersión, ya que este sistema es el que más se ajusta a las características de la zona regable a modernizar.

3. USO DEL CANAL DE VELILLA TRAS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN

Con la obra de modernización del regadío **se mantiene en servicio** puesto que este canal, desde su nacimiento en la cámara de carga de la central hidroeléctrica de Cimanes del Tejar hasta su finalización permite llegar el agua establecido para el abastecimiento de la ciudad de León.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES DE LAS OBRAS

Las obras a las que hace referencia el presente anejo son las obras de ejecución de la red de riego, de la estación de bombeo y de la balsa ya enumeradas anteriormente, y recogidas en el Proyecto Modernización del Regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León).

Para la ejecución de las obras de este proyecto se tendrán en cuenta los servicios afectados para coordinar con los organismos pertinentes, siendo necesario solicitar las autorizaciones, permisos, licencias u otra documentación administrativa a todos los organismos y entidades afectados.

En la fase de redacción del proyecto se ha estudiado la zona detalladamente, recorriendo la traza de tuberías propuesta, con el objeto de recoger fielmente las posibles afecciones a servicios e infraestructuras. Se ha solicitado información cartográfica y georreferenciada a las entidades municipales, tal y como se recoge en el apéndice adjunto. De la misma forma, se ha solicitado a las Administraciones titulares de infraestructuras afectadas los condicionantes de paso y todas aquellas medidas a tener en cuenta para una correcta definición del proyecto.

Las afecciones son producidas por cruces o paralelismos de la red de tuberías con las siguientes infraestructuras:

- Carreteras
- Líneas eléctricas
- Caminos
- Cauces

Se ha previsto y valorado en el presupuesto del proyecto la reposición de los servicios en caso de afección.

Por ello, para la ejecución de las obras de este proyecto se tendrán en cuenta los servicios afectados para coordinar los trabajos con los organismos pertinentes, siendo necesario solicitar las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones administrativas antes de la ejecución.

El suministro de agua a la balsa se realizará mediante obra de toma directa en el Canal de Vellilla, conduciendo el agua de éste hasta la balsa mediante un canal de hormigón de sección 3x2 metros, que finaliza en la obra de vertido ubicada en el talud oeste de la balsa.

La red de riego, con la finalidad de dar servicio a cada una de las unidades de riego que conforman la Comunidad de Regantes, en su trazado afecta a diferentes elementos que se describen en el presente anejo y en la documentación gráfica del proyecto.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las obras a las que hace referencia el presente anejo de afecciones, corresponden a las obras de ejecución de la balsa de regulación, la red de riego y las obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento de las nuevas infraestructuras.

Para la ejecución de las obras de este proyecto se tendrán en cuenta los servicios afectados para coordinar los trabajos con los organismos pertinentes siendo necesario solicitar las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones administrativas a todos los organismos y entidades involucradas.

Durante la redacción del proyecto se ha estudiado la cartografía detallada de la infraestructura a instalar, con objeto de obtener la información necesaria para conocer las posibles afecciones a servicios e Infraestructuras públicas y privadas. En el siguiente apartado se detallan todos aquellos organismos y empresas de suministros afectados por las infraestructuras proyectadas, carreteras de entidad nacional, autonómica y comarcal, y vías férreas.

Las afecciones que se producen son cruces y paralelismos de la red de tuberías con las instalaciones y servicios existentes.

Las características de estos cruces y número se indican a continuación en las tablas anexas.

Los cruces se han numerado, tal y como figuran en los planos nº 13 “Afecciones” de este proyecto.

Este proyecto recoge las secciones tipo de las obras necesarias cuando las obras proyectadas interfieran con los servicios afectados.

A continuación, se adjunta una relación de los suministros afectados y la tipología de los mismos.

5.1. AFECCIONES A CARRETERAS

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación relativa a carreteras y vías que se detalla a continuación.

Según la **Ley 25/1988**, de 29 de julio, de Carreteras (BOE, número 182, de 30 de julio de 1988) se consideran carreteras las vías de dominio y uso público proyectadas y construidas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.

Esta ley se aplica mediante el **Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras** (BOE, número 228, de 23 de septiembre de 1994), donde:

- En su sección 1: **“Zona de dominio público”**, delimitan el dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura (artículo 21.1).

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Fomento, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y concordantes de este Reglamento (artículo 21.3)

- En su sección 2: **“Zona de servidumbre”**, artículo 77, delimita la zona de servidumbre de las carreteras estatales a dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en los artículos 21 de la Ley de Carreteras y 74 de este Reglamento, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (artículo 22.1).

La zona de servidumbre, entre otros fines, se podrá utilizar para conducciones vinculadas a servicios de interés general, si no existe posibilidad de llevarlas más lejos de la carretera.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y 123 de este Reglamento (artículo 22.2). En todo caso, el Ministerio de Fomento podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera (artículo 22.3).

- En su sección 3: **“Zona de afección”**, artículo 82, delimita la zona de afección de una carretera estatal en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (artículo 23.1).

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y 123 de este Reglamento (artículo 23.2).

- En su sección 4: **“Línea límite de edificación”**, artículo 84, ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (artículo 25.1). En el artículo 85 se recogen casos especiales donde se podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada.

Entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación no se podrán ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni realizar instalaciones aéreas o subterráneas que constituyan parte integrante de industrias o establecimientos, salvo las instalaciones que tengan carácter provisional o sean fácilmente desmontables.

Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la explanación y la línea de edificación, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas se tipifican como infracciones muy graves.

Procedimiento de autorizaciones

El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras estatales, fuera de los tramos urbanos, así como para modificar su uso o destino, se ajustará al procedimiento descrito en el artículo 92 del mencionado Real Decreto, que se resume a continuación:

- El interesado presentará la solicitud de autorización dirigida al citado centro directivo, acompañada de la documentación que para cada supuesto establece el artículo 93, que en el caso de que la petición de autorización tuviera por objeto la realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público para el establecimiento de un servicio público de interés general, se acompañará un proyecto de las obras e instalaciones a ejecutar y los documentos que acrediten su conformidad con el planeamiento urbanístico o las autorizaciones urbanísticas exigibles. En todo caso, se justificará el interés general de la necesidad de ocupación del dominio público que se solicita.
- El Servicio competente de la Dirección General de Carreteras examinará la documentación presentada. Comprobada la actuación solicitada sobre el terreno y practicados, cuando fuere necesario, los trámites complementarios que se estimen pertinentes, el Servicio competente de la Dirección General de Carreteras elevará a este centro directivo el expediente, acompañado de la correspondiente propuesta, para su resolución por el Director General de Carreteras. En dicha resolución se establecerán las condiciones en que la resolución se otorga o, en su caso, los motivos de su denegación.

Trámites anteriores

Con carácter previo a la solicitud de autorización, los interesados podrán consultar a la Dirección General de Carreteras la viabilidad de la construcción proyectada, así como obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones que se propongan realizar.

La respuesta a la consulta por parte de la Dirección General de Carreteras tendrá carácter vinculante y para su emisión no será necesaria la presentación del proyecto, bastando una descripción y esquema gráfico suficientemente precisos de la actuación propuesta, del tramo de carretera a la que afecta y de sus accesos y conexiones más cercanos, de la situación de las zonas de protección de la carretera, de la acreditación de la personalidad del solicitante y de la de sus derechos de propiedad o de opción de compra sobre los terrenos en los que se pretende la

actuación, así como el reconocimiento expreso de que se trata de consulta previa a una eventual solicitud posterior.

Para el **otorgamiento de autorizaciones**, en particular, se observarán las siguientes normas:

- Tendidos aéreos. Se autorizarán preferentemente detrás de la línea límite de edificación. En todo caso, la distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada no será inferior a vez y media su altura. Esta misma distancia mínima se aplicará también en los casos de cruces aéreos, en los cuales el gálibo fijado por la Dirección General de Carreteras será suficiente para evitar accidentes a los vehículos.
- Conducciones subterráneas. No se autorizarán por la zona de dominio público salvo que, excepcionalmente y con la debida justificación, la prestación de un servicio público de interés general así lo exigiere.
- En la zona de servidumbre, y donde no haya posibilidad de llevarlas fuera de la misma, se podrán autorizar las correspondientes a la prestación de un servicio público de interés general y las vinculadas a servicios de interés general, situándolas en todo caso lo más lejos posible de la carretera.

Las de interés privado sólo se autorizarán por la zona de afección. Excepcionalmente y donde no haya otra solución, se podrán autorizar en la zona de servidumbre, lo más lejos posible de la carretera.

Zonas urbanas

El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades, no ejecutadas por el Ministerio de Fomento, en la zona de dominio público de los tramos urbanos corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicho Departamento ministerial, que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la Ley de Carreteras y su Reglamento.

La **Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León** tiene el objeto de regulación de la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras con itinerario comprendido íntegramente en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que no sean de titularidad del Estado.

La titularidad de las carreteras objeto de esta Ley corresponde, según los casos, a la Comunidad de Castilla y León, a las provincias o a los municipios y demás entidades locales.

Dicha red se clasifica en dos categorías:

- Red Básica, que junto con la red estatal, sirve de forma continuada al tráfico de largo recorrido e incluye a todas las carreteras con mayor intensidad de circulación o que tengan una función esencial en la estructuración y ordenación del territorio.
- Red Complementaria, constituida por las carreteras no incluidas en la Red Básica. Atiende a los tráficos de corto y medio recorrido y cumple la misión de unir los núcleos de población, bien directamente o a través de carreteras estatales o de la red básica.

En todo caso el órgano titular de la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

La definición y alcance de la zona dominio público, zona de servidumbre, zona de afección y línea límite de edificación son análogos a los recogidos en la **Ley estatal 25/1988**, de 29 de julio, de Carreteras, en su reglamento de aplicación correspondiente.

Del mismo modo, en el artículo 39 referente a infracciones y su tipificación, se considera que son infracciones muy graves:

- Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, cuando no puedan ser objeto de autorización y originen un riesgo grave para la circulación.
- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de autorización y origine un grave riesgo para la circulación.

Dependiendo de la categoría de la carretera, el tipo de cruce será a cielo abierto con zanja hormigonada, o cruce con perforación dirigida (hinca).

- Cruces con carreteras a cielo abierto: Consistirá en la ejecución de una zanja con reposición de capa asfáltica, de talud 1/5, altura variable en función del diámetro de la tubería de paso, lecho de 10 cm, relleno de HM-20 kp/cm², capa de zahorra de 1" y aglomerados asfálticos en frío, riego de imprimación y emulsión ECI y EAI y extendido de materiales sobre calzada. Este método se empleará en cruces con carreteras de segundo y tercer orden.
- Cruces con carreteras con perforación dirigida: Se resuelven mediante la ejecución de una hinca horizontal de tubo de acero. Realizada mediante empuje oleo hidráulico. Por dentro del citado tubo (encamisado), de dos diámetros superiores en la serie comercial, se colocará el tubo correspondiente, con unas bandas de tacos de goma de tal forma que impidan movimientos de una tubería dentro de la otra.

La tipología final estará condicionada por el órgano titular en la autorización que emita antes de la ejecución de la obra.

El cruce subterráneo de las dos carreteras se realizará, siguiendo las indicaciones del condicionado de paso del titular, mediante el sistema de perforación mecánica dirigida, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

1. La profundidad de dicha perforación será como mínimo de 1,5 m, medidos desde la rasante de la calzada a la generatriz superior del encamisado y al menos a 1,0 m de la cota más baja de la cuneta en el punto de cruce.
2. En ambos márgenes, y fuera de la zona de dominio público se colocarán los correspondientes registros al objeto de poder reparar cualquier avería sin necesidad de levantar el firme.

5.2. CRUCES CON CAMINOS

El trazado de los caminos del presente proyecto se realiza respetando la red de caminos existentes y teniendo en cuenta la red de riego proyectada.

Con la red de riego se tienen que cruzar caminos, por lo que es necesario proteger la tubería en esa zona de paso para evitar que las cargas del tráfico rodado afecten a la tubería.

Esta protección de la tubería se realiza con losa de hormigón armado en la zona de cruce.

Cruces con caminos asfaltados: Se trata de caminos municipales asfaltados, cuyas obras de reposición consistirán en apertura de zanjas con relleno y compactado con los materiales extraídos, una capa de zahorra de 10 cm de 1", y reposición de la capa de rodadura mediante aglomerados asfálticos en frío, riego de imprimación y emulsión ECI y EAI y extendido de materiales sobre calzada. La anchura de la zanja será variable en función del diámetro de la tubería.

En el caso de zanjas con dos tuberías, se mantendrán todas las características de dicha obra especial, a excepción de la anchura de la zanja, que se ampliará en 0,3 metros, siendo esta longitud, la separación entre ambas tuberías.

Para los **caminos sin asfaltar** se rellenará con zahorras compactadas hasta alcanzar la superficie del camino.

La red de riego proyectada tiene una longitud superior a los 60 km de tuberías, de diferentes diámetros y diferentes materiales, con diámetros variables desde 1100 mm hasta 160 mm.

La zanja tipo en el cruce de caminos será idéntica a la empleada en el resto de la obra, según la profundidad recogida en el perfil correspondiente.

Como base y firme del camino se utilizará, previsiblemente, zahorra artificial ZA-20 compactada al 98 % P.M. con un espesor de 20 cm.

Sobre la tubería, a 0,50 m de la generatriz superior, se realizará una losa de hormigón armado con la finalidad de proteger la tubería ante las cargas de tráfico y posibles intervenciones en el camino. El espesor de la losa será de 20 cm de espesor y tendrá una anchura del diámetro de la tubería más dos metros. La longitud de la losa será la longitud del cruce de la plataforma para los caminos viejos y la longitud del cruce del ancho del camino incluyendo cunetas para los caminos nuevos. La losa irá armada con una malla electrosoldada #15Ø10.

5.3. CRUCES Y PARALELISMO CON LÍNEAS ELÉCTRICAS

Durante la inspección visual y documental de la zona del proyecto se han localizado diversas líneas eléctricas aéreas.

Los cruces con líneas eléctricas enterradas seguirán los criterios establecidos por la empresa suministradora o propietario de la línea y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cualquier contratista de obras que tenga que realizar trabajos de proyecto o construcción en vías públicas (calles, carreteras, etc.) estará obligado a solicitar a la empresa eléctrica (o empresas) que distribuya en aquella zona, así como a los posibles propietarios de servicios, la situación de sus instalaciones enterradas, con una antelación de 30 días antes de iniciar sus trabajos. Asimismo, la empresa eléctrica (o empresas) y los demás propietarios de servicios facilitarán estos datos en un plazo de 20 días. En aquellas zonas donde existan empresas dedicadas a la recogida de datos, información y coordinación de servicios, serán estas las encargadas de aportar estos datos.

El contratista deberá comunicar el inicio de las obras a las empresas afectadas con una antelación mínima de 24 h.

En el caso de que las obras afecten, por proximidad o por incidencia directa, a canalizaciones eléctricas, el contratista de obras notificará a la empresa eléctrica afectada o al propietario de los servicios el inicio de las obras, con objeto de poder comprobar sobre el terreno las posibles incidencias. Se realizará conjuntamente el replanteo, para evitar posibles accidentes y desperfectos.

Condiciones generales de “cruzamientos”, “proximidades” y “paralelismos”.

Los cables subterráneos enterrados directamente en el terreno deberán cumplir los requisitos señalados en el presente apartado y las condiciones que pudieran imponer otros órganos competentes de la Administración, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de A.T.

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras *topo* de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena. En estos casos se prescindirá del diseño de zanja prescrito puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere más adecuado. La adopción de este sistema precisa, para la ubicación de la maquinaria, zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar.

Para canalizaciones de agua, la distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y la canalización de agua será de 0,2 metros. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una distancia superior a 1 metro del cruce. Cuando no puedan mantenerse estas distancias, la canalización más reciente se dispondrá separada mediante tubos, conductos o divisorias constituidos por materiales de adecuada resistencia mecánica, con una resistencia a la compresión de 450 N y que soporten un impacto de energía de 20 J si el diámetro exterior del tubo no es superior a 90 mm, 28 J si es superior a 90 mm y menor o igual 140 mm y de 40 J cuando es superior a 140 mm.

Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 metros en proyección horizontal y, también, que la canalización de agua quede por debajo del nivel del cable eléctrico.

Por otro lado, las arterias importantes de agua se dispondrán alejadas de forma que se aseguren distancias superiores a 1 metro respecto a los cables eléctricos de alta tensión.

Las empresas propietarias de los cables, una vez canalizados éstos, deberán disponer de planos de situación de los mismos en los que figuren las cotas y referencias suficientes para su posterior identificación. Estos planos deben servir tanto para la identificación de posibles averías en los cables, como para poder señalarlos frente a obras de terceros.

El Real Decreto 223/2008 recoge que cuando se realicen obras próximas a líneas aéreas y con objeto de garantizar la protección de los trabajadores frente a los riesgos eléctricos según la reglamentación aplicable de prevención de riesgos laborales, y en particular el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, el promotor de la obra se encargará de que se realice la

señalización mediante el balizamiento de la línea aérea. El balizamiento utilizará elementos normalizados y podrá ser temporal.

Los tendidos eléctricos aéreos se señalarán en la ejecución de la obra como se recoge en el Estudio de Seguridad y Salud Laboral. En el plano de afecciones se indican los puntos de cruce, los paralelismos y las alturas de las líneas (gálibos aproximados).

Con anticipación al comienzo de los trabajos de las obras se pedirán los pertinentes permisos de paso siendo necesario solicitar las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones administrativas a cada compañía.

5.4. CRUCES CON RÍOS, ARROYOS Y DESAGÜES

Los ríos, arroyos y desagües constatados durante la inspección visual de la delimitación geográfica del proyecto se recogen en la cartografía adjunta.

La **obra tipo de cruce de desagües** en todos los casos tiene las siguientes características:

- La cota de la rasante de la zanja en todos los casos estará a una profundidad mínima de 1,10 m bajo el lecho del desagüe o cauce existente
- Se realizará una cama de 10 cm sobre la que se instalará la tubería. A continuación, se rellenará la zanja con árido 3-6 mm
- A la cota de 0,50 m respecto de la base del desagüe se realizará una losa de hormigón armado HA-25/SP/40 de 20 cm de espesor (protección de la tubería)
- La anchura de la losa será mayor que la anchura del desagüe
- La longitud de la losa será de 2 metros más el diámetro de la tubería correspondiente

5.4.1. CRUCES CON CANALES, ACEQUIAS Y CONDUCCIONES DE C.H.D.

Los cruces de Canales, Acequias y demás conducciones e infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Duero afectadas por las obras de este proyecto se detallan en la documentación adjunta.

5.4.2. CONDUCCIONES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA

Durante la realización de las obras del proyecto se verán afectadas conducciones e infraestructuras de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León), que deberán reponerse una vez afectadas y con previo aviso a la Comunidad de Regantes.

5.5. CRUCES CON TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

La inspección visual de la zona de actuación y documental no ha evidenciado la presencia de tuberías de abastecimiento de agua potable en el ámbito geográfico de las obras de este proyecto.

No obstante, con anticipación al comienzo de los trabajos de las obras se deberá inspeccionar de nuevo la zona del proyecto por si existiera alguna conducción de este tipo, solicitando información a los Ayuntamientos correspondientes para que, indiquen la existencia o no de dichas infraestructuras, así como los condicionantes que se deberán cumplir y respetar cuando en el caso de su existencia, sea necesario que la nueva red de riego subterránea sea paralela o cruce por debajo o encima a alguna de las infraestructuras de su competencia.

5.6. AFECCIONES A PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural constituye, un elemento de referencia Histórica y Cultural en la sociedad que es indispensable tratar y cuidar. Son los diferentes elementos del patrimonio cultural, los que dan constancia sobre la historia de las civilizaciones que se han ido instalando en sucesivas etapas, desarrollando diferentes formas de vida, de relaciones humanas, así como su relación con el uso y aprovechamiento de los recursos que contaban en la zona.

Son por lo tanto una señal de identidad de la sociedad, así como una información indispensable para conocer, a través de las generaciones, cómo han vivido y de qué forma sus antepasados.

Los elementos patrimoniales sensibles a las obras del proyecto se reflejan en la Anejo Nº 18 del "*Estudio Arqueológico*".

Deberá llevarse a cabo una intervención de control arqueológico de la totalidad de las obras a realizar en el curso de la ejecución de este proyecto por tratarse de una obra que comporta importantes movimientos de tierras.

6. AFECCIONES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA CHD

Se ha tratado de dividir todas las afecciones previstas entre los departamentos afectados de la CHD, en este caso las afecciones que entendemos son competencia de la Dirección Técnica. Todas ellas representadas en planta en el plano correspondiente.

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), el artículo 4 establece que el dominio público hidráulico correspondiente a los ríos y arroyos es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Como norma general deben respetarse los 5 m más cercanos al cauce por constituir la zona de servidumbre que debe quedar accesible al paso público peatonal y para realización de servicios de vigilancia, conservación y salvamento, entre otras (RDPH - artículo 7).

No obstante, puede ser necesario ampliar esa distancia por diferentes razones:

- Si el tramo de cauce en cuestión tiene definidas bandas de protección (PHD - art. 17.2).
- Debido a la inundabilidad de los terrenos, de acuerdo a las limitaciones al uso establecidas en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 14 y 14 ter del RDPH. En algunos tramos de los cauces más importantes existen estudios de inundabilidad que permiten consultar la zona inundable.

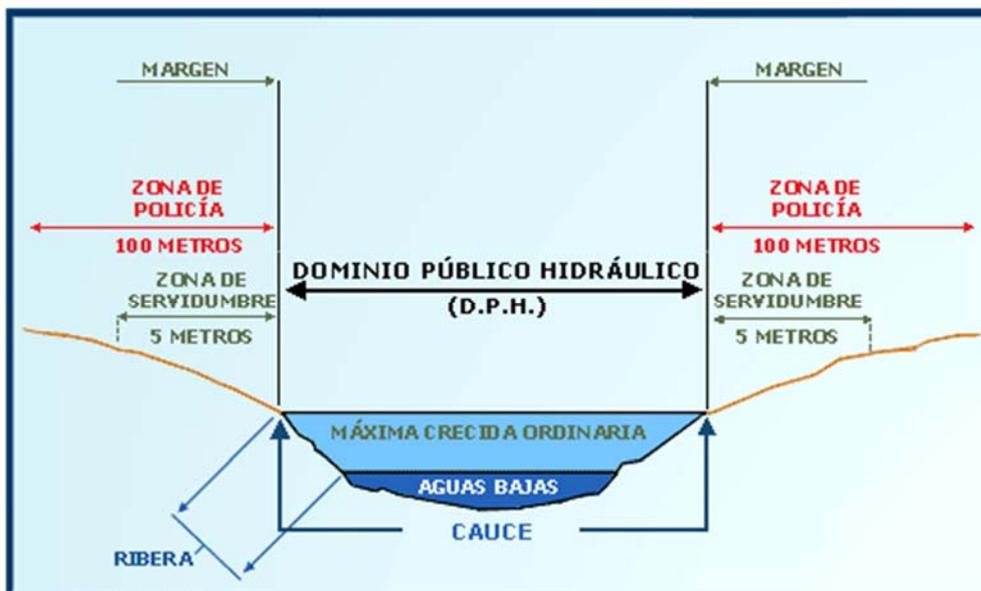


Imagen 1. Delimitación del dominio público hidráulico.

Fuente: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/delimitacion-dph-proyecto-linde/>

De acuerdo con la legislación de aguas, la zonificación del espacio fluvial está formada por las siguientes zonas:

- Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias
- Ribera es cada una de las fajas laterales situadas dentro del cauce natural, por encima del nivel de aguas bajas
- Margen es el terreno que limita con el cauce y situado por encima del mismo
- Zona de policía es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen. Su tamaño se puede ampliar hasta recoger la zona de flujo preferente, la cual es la zona constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.
- Zona de servidumbre es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.
- Lecho o fondo de los lagos y lagunas es el terreno que ocupan sus aguas, en las épocas en que alcanzan su mayor nivel ordinario. En los embalses superficiales es el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias de los ríos que lo alimentan.
- Zonas inundables son las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas, cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años. En estas zonas no se prejuzga el carácter público o privado de los terrenos, y el Gobierno podrá establecer limitaciones en el uso, para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Con fecha 09 de septiembre de 2020 se trasladó desde la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León) una consulta a la Confederación Hidrográfica del Duero sobre las afecciones y sobre los condicionantes derivados de la futura ejecución del Proyecto de Modernización del Regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León).

Una vez consultada la documentación aportada se informa que en la zona de concentración "Zona regable del Canal de Velilla" existen varios cauces con la condición de dominio público hidráulico:

- Arroyo de los Morales: tributario de la masa de agua DU-44, con identificador en el sistema de información de esta Confederación Hidrográfica: 1802626.
- Varios arroyos tributarios de la masa de agua DU-43, con identificador en el sistema de información de esta Confederación Hidrográfica: 1809901, 1810357, 18009296 y 1812595.

Estos cauces drenan las laderas de los terrenos situados al este de la zona regable, en su trazado interceptan el Canal Principal del Órbigo, sorteándolo a través de sendos acueductos, una vez que acceden a la vega del Órbigo, es decir a la zona regable que se pretende modernizar, su trazado se confunde con la red de drenaje de las parcelas agrícolas de dicha vega.

Imagen 2. Cauces con condición dominio público en la zona regable del Canal de Velilla (León)

6.1. CRUCES CON CANAL HIDROELÉCTRICO

En el proceso de diseño de la red se considerado que el cruce de las conducciones con el canal sean el menor posible.

Previa autorización, atendiendo a los condicionantes impuestos por la Confederación Hidrográfica del Duero en otras obras similares, se considera para este proyecto el cruce a cielo abierto del canal y la restitución de la parte de canal que se vea afectada por las obras. El cruce se ejecutará según la programación que se establezca para estas actuaciones particulares, debiendo gozar del visto bueno de la Dirección de Obra y de la Comunidad de Regantes. Preferiblemente, se ejecutarán fuera de la campaña de riego, y siempre con la debida planificación y visto bueno antes enumerados.

Las características de este cruce se indican en el plano correspondiente (plano nº 12).

En la tabla siguiente se reflejan las afecciones que se producirán por la ejecución de las obras proyectadas con canales de la Confederación Hidrográfica del Duero, en este caso que nos ocupa, únicamente con el Canal Hidroeléctrico.

Tabla 1. Cruces de tubería con el Canal Hidroeléctrico

PUNTO	TUBERÍA	INTERFERENCIA	COORDENADAS UTM ETRS 89 H30 (m)	
			X	Y
13	T-1	CANAL HIDROELÉCTRICO	269.873,16	4.719.073,13
14	DESAGÜE Balsa	CANAL HIDROELÉCTRICO	269.571,16	4.717.585,68

6.2. PARALELISMOS CON EL CANAL DE VELILLA

Entre las obras proyectadas se encuentran una serie de tuberías que discurren paralelas al Canal de Velilla. En el caso del paralelismo al canal, las tuberías se sitúan a una distancia siempre mayor a 3 metros, pero se han minimizado en la fase de diseño.

6.3. OBRA DE TOMA PARA LA BALSA

Este proyecto plantea la derivación del canal de Velilla, mediante la construcción de una infraestructura que permite la derivación del agua hacia la balsa de regulación proyectada.

Tabla 2. Afección al canal de Velilla para derivación de agua a balsa

Afección	X (m)	Y(m)
Canal de Velilla – Margen derecha	270.252,0	4.717.442

7. AFECCIONES A COMISARÍA DE AGUAS

Se ha tratado de dividir todas las afecciones previstas entre los departamentos afectados de la CHD, en este caso las afecciones que entendemos son de Comisaría de Aguas. Todas ellas representadas en planta.

7.1. CRUCES CON CURSOS DE AGUA

A lo largo de la red de riego de la zona a modernizar se producen una serie de cruces con los arroyos presentes dentro de la zona regable.

En el proceso de diseño de la red se ha procurado que este número de cruces entre las nuevas conducciones y el antiguo canal sea el menor posible.

Cuando el cruce se realice sobre un curso de agua, sea arroyo o desagüe, se ejecutará una zanja sobre la que se colocará una cama de gravilla con un espesor de 15 cm. La tubería de riego irá colocada dentro de otra tubería corrugada que se situará a una profundidad de 1 metro, medido desde su generatriz superior hasta el lecho. Por debajo del lecho han de quedar al menos 40 centímetros del material del propio lecho.

Las características de este cruce se indican en el plano correspondiente.

7.2. VERTIDOS A CAUCES EXISTENTES

El proyecto incluye entre sus soluciones técnicas para permitir el vaciado de la balsa.

- Vertido nº 1, procedente de la tubería de vaciado de la balsa de regulación

Tabla 3. Vertidos de las infraestructuras proyectadas

		Coordenadas UTM ETRS89 H30	
Afección		X (m)	Y (m)
Arroyo Los Morales	Vertido de vaciado de Balsa de regulación	269.473	4.717.717,50

El vertido procedente del desagüe de emergencia de la balsa, al arroyo Los Morales, se corresponde con la salida de la tubería de HPCC DN 600 mm.

La utilización de este desagüe ocasionalmente, sólo en el caso de actuaciones de reparación o mantenimiento en el vaso de la balsa.

Se proyecta una obra de entrega con rotura de carga para entregar el agua al canal en régimen laminar, así como revestir el arroyo de escollera.

7.3. DESAGÜES DE LA RED DE RIEGO

Entre las obras proyectadas se encuentran una serie de desagües de limpieza de la red que vierten a cauces y desagües existentes o a desagües nuevos diseñados con la reconcentración parcelaria de la zona, en fase de redacción por la Junta de Castilla y León.

Los desagües de red a los arroyos se realizarán con arqueta-pozo de rotura de carga y registro, protegiendo de esta manera el cauce, y quedarán a nivel de terreno o máximo 1 metro de altura cuando se ubiquen en la zona de servidumbre del cauce (menos de 5 m de distancia al cauce). El pozo de registro será construido mediante arquetas apilables, selladas entre sí, con pates de acceso y tapa de fundición, de medidas interiores en planta 1,5 x 1,5 m y 1 m de altura. La zona de vertido, entre la arqueta y el cauce, se protegerá con una solera de hormigón armado para evitar erosiones.

Los desagües de la red de riego; se realizarán mediante tubería DN 160 PVC, con válvula previa de seccionamiento de compuerta, y salida a pozo de registro construido mediante arquetas apilables, selladas entre sí, con pates de acceso y tapa de fundición.

Estos desagües de red tienen la finalidad de poder desaguar los ramales de la red de riego al final de la campaña de riego o en caso de reparación de algún ramal por avería, por lo que su utilización será muy escasa.

8. AFECCIONES A CARRETERAS

A continuación, se expone el listado de afecciones a carreteras, dentro de la zona regable, y se enumera la forma proyectada para realizar su cruce (perforación horizontal (hinca) o cruce a cielo abierto, según tipología).

Tabla 4. Afecciones a red de carreteras

PUNTO	TUBERÍA	INTERFERENCIA	COORDENADAS UTM ETRS 89 H30 (m)	
			X	Y
1	T-1	CARRETERA LE-420. PK 37,800	269.696,34	4.720.984,31
2	T-1-13	CARRETERA LE-420. PK 36,3	269.144,54	4.719.322,22
3	T-1-11	CARRETERA LE-413	269.087,15	4.718.729,34
4	T-2-2	CARRTERA LE-5501, PK 1,5	268.204,16	4.716.336,81
6	T-2-2	CARRETERA LE-413, PK 0,800	269.341,14	4.717.118,13
5	T-1	CARRETERA LE-441, PK 20,1	270.134,84	4.717.683,12
7	T-2	CARRETERA LE-413, PK 1,6	269.798,80	4.716.468,90
8	T-2-5	CARRETERA LE-413, PK 2,2	270.117,34	4.716.015,79
9	T-2-5	CARRETERA LE-6419, PK 14,1	270.163,26	4.715.515,88
10	T-2-7	CARRETERA LE-6419, PK 13,7	269.835,99	4.715.334,25
11	T-2	CARRETERA LE-6419, PK 13,0	269.240,62	4.715.006,11
12	T-2-10-1	CARRETERA LE-6419, PK 12,4	268.648,54	4.714.656,80

9. ANEXO FOTOGRAFICO

ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 1. Tubería T-1. Afección: Cruce carretera LE-420. UTM ETRS89 H30 X=269.967 m e Y=4.720.984 m

ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 2. Tubería T-1-13. Afección: Cruce carretera LE-420. UTM ETRS89 H30 X=269.145 m e Y=4.719.321 m



Imagen 3. Tubería T-1-11. Afección: Cruce carretera LE-413. UTM ETRS89 H30 X=269.087 m e Y=4.718.726 m



Imagen 4. Tubería T-1. Afección: Cruce carretera LE-411. UTM ETRS89 H30 X=270.134 m e Y=4.717.682 m

ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 5. Tubería T-2-2. Afección: Cruce carretera LE-413. UTM ETRS89 H30 X=269.342 m e Y=4.717.118 m

ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 6. Tubería T-2. Afección: Cruce carretera LE-413. UTM ETRS89 H30 X=269.799 m e Y=4.716.469 m

ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 7. Tubería T-2-5. Afección: Cruce carretera LE-413. UTM ETRS89 H30 X=270.117 m e Y=4.716.015 m



Imagen 8. Tubería T-2-2. Afección: Cruce carretera LE-5501. UTM ETRS89 H30 X=268.204 m e Y=4.716.336 m



Imagen 9. Tubería T-2-10. Afección: Cruce carretera LE-6419. UTM ETRS89 H30 X=268.207 m e Y=4.714.717 m



Imagen 10. Tubería T-2-10-1. Afección: Cruce carretera LE-6419. UTM ETRS89 H30 X=268.648 m e Y=4.714.657 m

ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 11. Tubería T-2. Afección: Cruce carretera LE-6419. UTM ETRS89 H30 X=269.239 m e Y=4.715.005 m



Imagen 12. Tubería T-2-7. Afección: Cruce carretera LE-6419. UTM ETRS89 H30 X=269.836 m e Y=4.715.334 m



Imagen 13. Tubería T-2-5. Afección: Cruce carretera LE-6419. UTM ETRS89 H30 X=270.164 m e Y=4.715.516 m



ANEXO FOTOGRÁFICO: AFECCIONES



Imagen 14. Tubería T-1. Afección: Cruce del Canal Hidroeléctrico. UTM ETRS89 H30 X=269.847 m e Y=4.719.062 m

**AFECCIONES: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA FASE
PROYECTO**



O F I C I O

Pres 08/2020

ASUNTO

Informe modernización regadío en la
Comunidad de Regantes del Canal
de Velilla

COMUNIDAD DE REGANTES DEL
CANAL DE VELILLA
Plaza de la Veiga s/n
42392 Velilla de la Reina

En relación el escrito de D. Benito Llamas Marcos en representación de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Velilla, en el que solicita informe relativo al proyecto de "Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Velilla", se informa lo siguiente:

Afecciones a los cauces y lagunas.

-De conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 1/2018, con carácter general, salvo que las Administraciones públicas competentes soliciten su inclusión, los bienes de dominio público están excluidos del proceso de concentración, por lo que se respetarán los trazados naturales de los cauces de ríos y arroyos, así como las lagunas, lagos y humedales presentes en la zona a concentrar, adaptando a su morfología natural los límites de propiedad de las nuevas parcelas.

Según el artículo 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), en adelante RDPH, las aguas continentales y subterráneas, los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos, así como los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, constituyen dominio público hidráulico del Estado. Las superficies de dominio público corresponden a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, en sus máximas avenidas ordinarias, que discurren por dicha zona, y a los lechos de lagunas y humedales, en el mayor nivel ordinario que alcanzan sus aguas, y de los embalses superficiales en cauces públicos,

CORREO ELECTRÓNICO:

presidencia@chduero.es

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL: 983 21 54 00

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





en el mayor nivel que alcanzan sus aguas por las máximas crecidas ordinarias de los ríos que los alimentan que pudieran existir en la zona, de acuerdo con la definición contenida en los artículos 2, 4 y 12 del citado Reglamento.

Una vez consultada la documentación aportada se informa que en la zona de concentración "Zona regable del Canal de Velilla" existen varios cauces con la condición de dominio público hidráulico:

- Arroyo de los Morales: tributario de la masa de agua DU-44, con identificador en el sistema de información de esta Confederación Hidrográfica: 1802626.
- Varios arroyos tributarios de la masa de agua DU-43, con identificador en el sistema de información de esta Confederación Hidrográfica: 1809901, 1810357, 18009296 y 1812595.

Estos cauces drenan las laderas de los terrenos situados al este de la zona regable, en su trazado interceptan el Canal Principal del Órbigo, sorteándolo a través de sendos acueductos, una vez que acceden a la vega del Órbigo, es decir a la zona regable que se pretende modernizar, su trazado se confunde con la red de drenaje de las parcelas agrícolas de dicha vega.

De estos cauces no hay disponible cartografía del dominio público hidráulico, de la zona de flujo preferente, así como de las líneas de inundación para los distintos periodos de retorno, no obstante, su traza puede consultarse por medio del Sistema de Información de la Confederación Hidrográfica del Duero, a través del siguiente enlace: www.mirame.chduero.es. Debido a las numerosas alteraciones que ha sufrido el trazado de los cauces en las zonas de vega esta traza debe tomarse como meramente orientativa.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Las capas de dicha cartografía pueden asimismo descargarse a través del sistema de información de la Confederación Hidrográfica del Duero:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do;jsessionid=4BD48056A3B255C704F15B85CF92F122?action=showViewer

Respecto a estos cauces de menor entidad, se debe poner especial cuidado en su tratamiento, dado que originan recurrentes problemas de inundación y erosión. Como se ha comentado anteriormente, cuando acceden a la vega del Órbigo, la red hidrográfica ha sufrido numerosas alteraciones debido a la actividad agraria: modificación de trazados, diseño de trazas demasiado rectas o con quiebras que perturban su hidráulica, incorporación de los arroyos naturales que drenan las terrazas aledañas a canales de riego o desagües de parcelas, estrechamiento para aumentar la superficie de cultivo, etc.

Debido a ello, el trazado de los cauces contenido en dichas capas de información no debe entenderse como un deslinde, ni como un catálogo cerrado del dominio público hidráulico de la zona. Para su delimitación habrá que ajustarse al concepto de cauce y otros elementos del dominio público hidráulico que se recogen en los artículos mencionados: 2, 4 y 12 del RDPH.

Como complemento para la identificación de cauces con la condición de dominio público hidráulico, y de su trazado, puede usarse como referencia el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, dado que incluye un catálogo de cauces más exhaustivo.

Teniendo en cuenta esta problemática, el proceso de concentración parcelaria supone una oportunidad inestimable para diseñar una red hidrográfica más racional que evite problemas de inundación y erosión de las parcelas. Se propone como solución la realización de un estudio hidrológico-hidráulico de detalle del territorio afectado por la concentración para detectar las líneas de avenamiento natural del terreno hacia el río Órbigo, y adaptar el trazado de los cauces naturales, una vez se han incorporado a la

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





vega, a dichas vías de desagüe.

Asimismo, y en relación con lo anterior, la concentración parcelaria puede constituir una oportunidad para asignar franjas laterales colindantes a los cauces, mediante las cuales adquieran una mayor naturalidad y se disponga del espacio suficiente para tomar medidas que permitan disminuir el riesgo de inundación, y los daños por erosión ocasionados en los episodios de avenida. Terrenos que, o bien podrían quedar excluidos del proceso de concentración, o bien podrían asignarse a las masas de restauración ambiental, a sobrantes de la masa común o a entidades locales o corporaciones de derecho público, para que se puedan dedicar a actuaciones de mejora ambiental.

En todo caso, se deben tener en cuenta las limitaciones al uso del suelo que imponen las bandas de 5 m de anchura para protección de la hidromorfología fluvial de los cauces, tal y como se definen en el artículo 17 del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Duero (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero).

-Para la realización de obras derivadas de la concentración parcelaria asociada al proceso de modernización de regadíos, sin menoscabo de la correspondiente autorización que deba emitirse por este Organismo de cuenca para cada una de ellas, se emite el siguiente condicionado genérico a tener en cuenta para la redacción del proyecto de las actuaciones a realizar que afecten a cauces públicos:

- Para el diseño de nuevas obras de paso, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios genéricos:
 - Cauces de hasta 5 m de ancho en coronación (considerados cauces de pequeña entidad): la obra de paso deberá tener una sección de desagüe proyectada igual que la sección natural, aumentada en un 20 %, con una sección mínima de 60 cm de diámetro, y en todo caso proyectando la sección de paso en un solo hueco.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50
CSV: MA0021OW1LWOZHCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- Cauces de más de 5 m de ancho en coronación: serán de aplicación, en su diseño, en relación al Dominio Público Hidráulico, los criterios de la Instrucción de Carreteras 5.2-IC "Drenaje Superficial", aprobada por Orden de 14 de mayo de 1990 (BOE nº 123, de 23 de mayo de 1990), debiendo tener una capacidad de desagüe para la avenida de cien años, para el caso de carreteras, y de quinientos en el caso de autovías y autopistas. Salvo justificación, la modelación hidráulica deberá realizarse adoptando el régimen variado en lugar del uniforme, empleando para ello herramientas informáticas como el modelo HEC-RAS, de gran implantación en este tipo de estudios. Se exigirá un resguardo mínimo de 1 m para el paso de cuerpos flotantes y el cálculo y medidas a adoptar respecto a la erosión de pilas, estribos y erosión general del cauce.
- Para la realización de limpiezas y obras en cauce, como nuevos pasos, puentes, pasarelas, o por supuesto cualquier desvío de cauce, es de aplicación el apartado 4.5 del Protocolo de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, y de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Castilla y León, si esta Administración fuera la promotora del proyecto. En todo caso, esta Administración fuera la promotora, y para su realización es necesario la preceptiva autorización de esta Confederación Hidrográfica.
- Deberá tenerse en cuenta la Normativa del Plan Hidrológico del Duero aprobado por Real Decreto 1/2018, de 8 de enero. En especial deberá tenerse en cuenta los artículos 3, 15 a 22, 32 y 36. La información se encuentra disponible en:

{<http://www.chduero.es/Inicio/Planificaci%C3%B3n/Planhidrol%C3%B3gico20152021/PlanHidrol%C3%B3gico/tabid/734/Default.aspx>}

- Deberá tenerse en cuenta en el proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





la propuesta de medidas correctoras o compensatorias cuando se prevean afecciones al dominio público hidráulico en las obras ligadas a la concentración parcelaria vinculada al proceso de modernización del regadío, o se detecten afecciones llevadas a cabo en anteriores procesos de concentración parcelaria, si los hubiere, que puedan hacerse total o parcialmente reversibles o ser compensadas.

- En relación con los proyectos de obras que, como consecuencia del procedimiento de concentración parcelaria, deban ejecutarse puede ser una buena ocasión para llevar a cabo restauración de riberas que se encuentran en mal estado y para llevar a cabo medidas de restauración de terrenos que sirvan para minimizar la contaminación difusa de fuentes agrarias y la exposición de cultivos en zonas con alto riesgo de inundación, mediante la creación de bandas tampón (“buffer strips” según la bibliografía).
- Respecto a la ubicación de la balsa de regulación: De acuerdo a la documentación aportada se ubicaría en torno al punto de coordenadas UTM/30T: 270.282 – 4.717.141; la estación de bombeo se sitúa en torno al punto de coordenadas 270.086 – 4.717.141; y se plantea un punto de vertido para el desagüe de la blasa y de la estación de bombeo en el arroyo de los Morales en torno al punto de coordenadas: 269.474 – 4.717.717. Esta información resulta insuficiente para valorar posibles afecciones a cauces, para lo que sería necesario una descripción de las instalaciones; no obstante, respecto a estos emplazamientos se informa:

Respecto a las ubicaciones de la balsa y la estación de bombeos planteadas no suponen afección a cauces con la condición de dominio público hidráulico.

Respecto al punto de vertido del desagüe de estas infraestructuras en el arroyo de los Morales, como se ha comentado, con la información aportada no es posible valorar su afección al dominio público hidráulico, no obstante se informa de que deberá

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





diseñarse de tal forma que no agrave la inundabilidad del entorno del punto de vertido, ni desencadene procesos de erosión del cauce y sus márgenes. Para ello será necesario aportar un estudio hidrológico–hidráulico justificativo de la funcionalidad de la solución planteada.

Afecciones al uso del agua.

En primer lugar se ha de informar de que el aprovechamiento de aguas con destino a riego del que se beneficia en la actualidad la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla no dispone de inscripción alguna en el Registro de Aguas. Ante esta situación irregular en fecha 30 de junio de 2015 se presentó solicitud por parte de la respectiva comunidad de usuarios, lo que motivó la tramitación del expediente de referencia C-599/2015-LE (Referencia Alberca-Gerdap: 599/2015). No obstante el expediente se resolvió mediante desistimiento en fecha 26 de junio de 2016, por no dar cumplimiento a requerimiento para subsanación de la solicitud realizado en fecha 9 de diciembre de 2020. En consecuencia, la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla con carácter previo a la puesta en uso del sistema de modernización del regadío deberá solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas.

En relación a la consulta sobre el caudal circulante por el canal de Velilla con destino al abastecimiento de la ciudad de León, se informa que de acuerdo a la anotación existente en el cuestión planteada en la solicitud de información que motiva el presente informe, el aprovechamiento de aguas procedentes del embalse de Barrios de Luna con destino a abastecimiento de la ciudad de León consta anotado a efectos informativos en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Privadas con el nº: 87.541 con un caudal de 400 l/s; si bien tampoco se trata de una inscripción reglamentaria.

Por otro lado, en la elaboración del proyecto de reordenación parcelaria asociado a la modernización del regadío, una vez determinada la propuesta de fincas de reemplazo a asignar a cada titular, se deberán tener en cuenta los requerimientos que las nuevas fincas de reemplazo deban tener en relación con los derechos al uso del agua, y en

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50
CSV: MA0021OW1LWOZHCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





especial las modificaciones de características de los derechos al uso del agua existentes, o su extinción al pasar a ser cubiertas por la concesión que ha de tramitarse. En su tramitación se aplicarán las dotaciones y volúmenes máximos anuales que establece el Plan Hidrológico.

Desde el punto de vista técnico, se deberán tener en cuenta las siguientes:

Consideraciones generales:

- Como antecedentes se deberá incluir la información de que se disponga en cuanto a los títulos o derechos de la zona regable (decretos, inscripciones, concesiones...), posibles diferencias en cuanto a hectáreas y recursos asignados en cada título, hectáreas del elenco actual, bienes o instalaciones adscritos y afectados, infraestructuras gestionadas, etc.
- Cualquier modificación de los límites de la zona regable debería ser objeto de regularización, con carácter previo a la ejecución de las obras de modernización, conforme a lo establecido en la legislación vigente..
- En el proyecto de concentración parcelaria que resulte deberá existir un anejo en el que figuren reflejadas las infraestructuras actuales de riego afectadas directa o indirectamente por la concentración parcelaria (tomas, canales, acequias, balsas, desagües, caminos, impulsiones, líneas eléctricas, etc.) y la posible inclusión de las mismas en la concentración parcelaria, una vez demolidas en caso necesario y desafectadas si el proyecto de modernización aprobado las dejara en desuso total o parcialmente.
- Se referenciará en planos los elementos definidos en el punto anterior, así como cualquier afección que se vaya a ocasionar a los mismos.
- Han de preverse los medios necesarios para que pueda darse servicio de riego a lo largo de la campaña o campañas que duren las obras, así como en el futuro, conservando las infraestructuras actuales que para ello fueran necesarias.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





– Salvo justificación muy motivada, se respetará en todo momento, el punto y la forma de derivación de agua de la infraestructura de toma actual. Se indicarán las partes de la misma que requieran reparación, en su caso.

– Se dotará a la infraestructura de toma de los elementos necesarios de control de caudales y niveles, que permitan comprobar el cumplimiento, en tiempo real, de la normativa sobre aguas, en especial, el cumplimiento del caudal ecológico, junto con los instrumentos necesarios de registro y comunicación, compatibles con los sistemas de información del Organismo. Los datos serán puestos a disposición del SAIH de la CHD con la frecuencia requerida.

– Se debe disponer de una compuerta automatizada y telemandada y de sistemas de control de los caudales realmente derivados junto con sus correspondientes instrumentos de registro y comunicación, de forma que pongan a disposición del Organismo de cuenca, mediante ficheros de intercambio normalizados, los datos instantáneos cinco minutales con, al menos, una frecuencia horaria, siendo el titular responsable de la veracidad de los mismos.

– En caso de tomas directas por impulsión, se instalarán los elementos que permitan controlar los aspectos relacionados en los dos puntos anteriores.

– Con el fin de mantener un régimen estable y sostenido en el tiempo, en cuanto a la derivación de agua del azud o toma, el proyecto deberá prever la construcción de depósitos o balsas de acumulación, donde se situarán los elementos de impulsión.

Dichos depósitos tendrán la capacidad necesaria para hacer frente a las necesidades de riego como consecuencia de adelantos o ampliaciones de la campaña de riego (1 de abril-30 de septiembre), o a otras circunstancias sobrevenidas.

– Aquellas partes de las infraestructuras e instalaciones actuales gestionadas por la CHD que se prevean seguir utilizando, se pondrán en perfectas condiciones de

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





funcionamiento y se deberán integrar en la modernización.

- Para aquellas partes de las infraestructuras e instalaciones actuales que no se prevean utilizar y, por tanto, queden fuera de servicio, el proyecto deberá proponer su posible uso alternativo futuro, junto con las actuaciones y presupuesto que para el mismo sean necesarias (por ej. vías verdes). Si esto no fuera posible, se deberá incluir su integración ambiental (demolición, relleno...), evitando de esta manera posibles usos inadecuados futuros (vertederos, ocupaciones ilegales...) y problemas de seguridad para las personas.
- Se deberán contemplar las infraestructuras que, a partir de la modernización, se utilizarán como desagües que, en todo caso, deberán desafectarse.
- En el caso de caminos de servicio, deben distinguirse aquellos titularidad de CHD de aquellos otros que fueron construidos por el Instituto Nacional de Colonización (INC) y su heredero el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), tanto en exclusiva como en Planes Coordinados con Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que conclúan con una declaración de puesta en riesgo.
- Se deberá contemplar el régimen jurídico de las infraestructuras e instalaciones de este Organismo. Tanto las que queden integradas en la modernización, como las que queden fuera de servicio, planteando, en su caso, posibles desafecciones y cesiones de uso de las mismas.
- Previamente al inicio de los trabajos, el promotor de los mismos deberá solicitar, ante esta Confederación, las oportunas autorizaciones administrativas para la ocupación y/o cesión de uso de los terrenos e infraestructuras que se vean afectadas con motivo de las obras de concentración parcelaria/modernización.
- En caso de no disponer de ella o proyectarse modificaciones de la misma, la comunidad de regantes deberá obtener la correspondiente Concesión de Aguas.
- Las obras se realizarán de modo que no afecten al normal desarrollo de la campaña

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





de riego.

- A fin de permitir las labores de mantenimiento, en lo referente a cruces y paralelismos de las obras incluidas en las concentraciones/modernizaciones con las infraestructuras existentes que se vayan a mantener operativas, se respetarán las distancias mínimas especificadas en la tabla que viene a continuación (*"Condiciones de aplicación en las autorizaciones de obras e instalaciones que afectan a diferentes infraestructuras de regadíos delegadas en el Dpto. de Explotación (23 de noviembre de 1982)"*):

TIPO DE OBRA	OBRA O INSTALACIÓN QUE SE AUTORIZA	DISTANCIA MÍNIMA
CANAL GENERAL	<ul style="list-style-type: none">- Edificaciones y obras de fábrica- Cercas fijas o desmontables- Líneas eléctricas, telefónicas, etc.- Plantaciones	Linea de expropiación y siempre a un mínimo de 4 metros desde a) La arista exterior del cajero en terreno llano b) La línea superior de desmonte o c) La línea de pie de terraplén
ACEQUIA PRINCIPAL CON CAUDAL IGUAL O SUPERIOR A 400 l/s	<ul style="list-style-type: none">- Edificaciones y obras de fábrica- Cercas fijas- Líneas eléctrica, telefónicas, etc.- Plantaciones	3 metros desde a) La arista exterior del cajero en terreno llano, b) La línea superior de desmonte o c) La línea de pie de terraplén
ACEQUIA PRINCIPAL CON CAUDAL INFERIOR A 400 l/s	<ul style="list-style-type: none">- Edificaciones y obras de fábrica- Cercas fijas- Líneas eléctrica, telefónicas, etc.- Plantaciones	2,5 metros desde a) La arista exterior del cajero en terreno llano, b) La línea superior de desmonte o c) La línea de pie de terraplén
DESAGÜE PRINCIPAL QUE AFECTA A UNA ZONA DE MÁS DE 500 Has.	<ul style="list-style-type: none">- Edificaciones y obras de fábrica- Cercas fijas- Líneas eléctrica, telefónicas, etc.- Plantaciones	4 metros desde - el borde
DESAGÜE QUE AFECTA A UNA ZONA DE MENOS DE 500 Has.		3,5 metros desde - el borde
TUBERÍA ENTERRADA TANTO EN ACEQUIA COMO EN DESAGÜE		2 metros desde - la vertical del eje del conducto a ambos lados
CAMINO GENERAL DE ZONA REGABLE	<ul style="list-style-type: none">- Edificaciones- Obras de fábrica, etc.	20,5 metros desde - el eje del camino
	<ul style="list-style-type: none">- Vallas- Plantaciones, etc.	13 metros desde - el eje del camino
CAMINO DE SERVICIO DE ZONA REGABLE	<ul style="list-style-type: none">- Edificaciones- Obras de fábrica, etc.	10 metros desde - el eje del camino
	<ul style="list-style-type: none">- Vallas- Plantaciones, etc.	6,5 metros desde - el eje del camino

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Consideraciones específicas:

-Actuaciones previstas en la zona afectada: Por parte del Organismo no se tienen previstas actuaciones en la zona, no obstante, se está presentando una importante problemática con los desagües de las balsas y canales en las zonas que se van modernizando, debido a la posibilidad de corte masivo simultáneo de riego por parte de los agricultores en situaciones de tormentas y similares, en las que es necesario desaguar la totalidad del volumen de agua circulante por los canales.

Por este motivo, se solicita incluir en este tipo de proyectos infraestructuras que permitan el desagüe de la totalidad del caudal asignado al canal en cuestión por los programas de riego sin producir daños. En concreto, según lo esbozado en la solicitud, comprobar que el cauce del arroyo de los Morales puede asumir la totalidad del caudal circulante por el Canal de Velilla.

En relación con el arroyo de los Morales y ante la existencia de posibles afecciones, se solicita el traslado del informe a la unidad proyectista de la futura balsa de los Morales, a fin de que valore las posibles afecciones que se puedan dar.

-Posibles afecciones a infraestructuras o bienes adscritos la Confederación Hidrográfica del Duero: En lo referente a los bienes de este Organismo en la zona que nos ocupa, procedemos a la enumeración de las referencias catastrales de las propiedades que figuran a nombre la Confederación Hidrográfica del Duero en Catastro:

- En Carrizo de la Ribera:

24041A10609014, 24041A10605019, 24041A10615017, 24041A10509039,

24041A10509007, 24041A10609100, 24041A10609010, 24041A10605085,

24041A10605084, 24041A10605120, 9482007TN6198S, 24041A10505285,

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





24041A10505286, 24041A10509101, 24041A00501984, 24041A00501988,
24041A00509103, 24041A00501989, 9482008TN6198S, 24041A10505283,
24041A10509025, 24041A10509102, 24041A10505284, 24041A10505282,
24041A10605018, 24041A10609012, 24041A10605074, 24041A00501983,
24041A00509104, 24041A00502000, 24041A00501613, 24041A00501987,
24041A00509101, 24041A00509019, 24041A00501986, 24041A00501985,
24041A00509102; 24041A10405020

- En Cimanos del Tejar:

24057A20609107, 24057A20609123, 24057A20609116, 24057A20609126,
24057A20609113, 24057A20609114, 24057A20609125, 24057A20609115,
24057A20609105, 24057A20609118, 24057A20609106, 24057A20609119,
24057A20609121, 24057A30109108, 24057A30109107, 24057A30105315,
24057A40100128, 24057A30109106, 24057A30109120, 24057A30109118,
24057A30109119, 24057A30109101, 24057A40109007, 24057A30105603,
24057A30109115, 24057A30109116, 24057A30109104, 24057A30105602,
24057A30109110, 24057A30105604, 24057A40109016, 24057A30105600,
7952718TN6175S, 24057A30209101, 7952705TN6185S, 24057A30109114,
24057A30209102, 24057A30209104, 24057A30109117, 24057A30209103,
24057A30209106, 24057A20509106, 24057A20505602, 24057A20509105,
24057A20509104, 24057A20509113, 24057A20505611, 24057A20509108,

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50
CSV: MA0021OW1LWOZHCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





24057A20509107, 24057A20505609, 24057A20505608, 24057A20509109,
24057A20505610, 24057A20609127, 24057A20605600, 24057A20609117,
24057A20505606, 24057A20505605, 24057A20609122, 24057A20509111,
24057A20605601, 24057A30409104, 24057A30409118, 24057A20509116,
24057A20509103, 24057A20509114, 24057A20509115, 24057A30409101,
24057A30209109, 24057A30205053, 24057A30209107, 24057A30209108,
24057A30205055, 24057A30405056, 24057A30409105, 24057A30409102,
24057A30205054, 24057A20509101, 24057A20505604, 24057A20505603,
24057A20509100, 24057A30409117, 24057A30409116, 24057A30409115,
24057A30409121, 24057A30409103, 24057A20709121, 24057A20709118,
24057A20105306, 24057A20705304, 24057A20709122, 24057A20709116,
24057A20709103, 24057A20709117, 24057A20709120, 24057A20109102,
24057A20709115, 24057A20109100, 24057A20105303, 24057A20609108,
24057A20609111, 24057A20609109, 24057A20709114, 24057A20609110,
24057A20709119, 24057A20609100, 24057A20709013, 24057A20109101,
24057A01309109, 24057A01109122, 24057A01309103, 24057A01109123,
24057A20709101, 24057A20709100, 24057A20705302, 24057A20705300,
24057A20709107, 24057A20709110, 24057A20709108, 24057A20709109,
24057A20709111, 24057A20609102, 24057A20609101, 24057A20609103,
24057A20709106, 24057A20709105, 24057A20709125, 24057A20709104,

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





24057A20709102, 24057A20409103, 24057A20405104, 24057A20409105,
24057A20405900, 24057A20409101, 24057A20509110, 24057A20509102,
24057A20509112, 24057A20409102, 24057A20409104, 24057A20405901,
24057A20409106, 24057A20405902, 24057A20205308, 24057A20705308,
24057A20209100, 24057A20705309, 24057A20209101, 24057A20109103,
24057A20705305, 24057A20709112, 24057A20109104, 24057A20105307,
24057A20209102, 24057A30309105, 24057A30309106, 7748111TN6174N,
7748124TN6174N, 24057A30309104, 24057A30309101, 24057A30309100,
24057A30209100, 24057A30205052, 7849307TN6175S, 24057A30105601,
24057A30109103, 24057A30209105, 7748122TN6174N, 7748121TN6174N,
7748120TN6174N, 24057A30305603, 24057A30309108, 24057A30305602,
24057A30305600, 24057A30309107, 24057A30305601, 24057A30409107,
24057A30405051, 24057A30409100, 24057A30209110, 24057A30205050,
24057A30409106 y 24057A30409120

- **En Villadangos del Páramo:**

24209A11709151

No se hace mención en el escrito de solicitud a las afecciones previsibles al Canal de Villadangos, pero entendemos que se desarrollarán en el proyecto. En caso de ser preciso ejecutar en él actuaciones que puedan ocasionar su puesta fuera de servicio, éstas se planificarán para ser realizadas fuera de campaña de riego.

-Delimitación de la zona afectada: Este informe se limita al ámbito espacial definido en

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





la comunicación recibida de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla. En este sentido, se recuerda que en caso de tener que modificarse los límites de la zona regable, debe ser objeto de regularización con carácter previo a la ejecución de las obras de concentración, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

- Consideraciones específicas referentes a las cuestiones planteadas por el solicitante:

Desde el punto de vista de la explotación de la zona regable, y al no haberse concretado por el momento las actuaciones a llevar a cabo en el proyecto "Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León)", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El caudal máximo asignado para el abastecimiento de la ciudad de León a partir del punto de toma es de 500 litros/segundo. No obstante, el caudal consumido para este fin fluctúa según la demanda, por lo que será necesario incluir en el proyecto los elementos automáticos de regulación que permitan el adecuado funcionamiento del sistema.

En caso de que deba interrumpirse el suministro con motivo de la obra de toma de la balsa y de los mecanismos automáticos de regulación anteriormente mencionados, se hará previa coordinación con este Organismo y con la empresa encargada del suministro de aguas a León, a fin de activar el suministro alternativo. La interrupción tendrá que tener la menor duración posible.

II. Consideraciones previas:

A. A la obra de derivación: únicamente las expuestas en el punto I anterior.

B. Al punto de desagüe de las infraestructuras de regulación y bombeo planteadas: las especificadas en el punto " - Actuaciones previstas en la zona afectada".

III. Afecciones al Canal Principal del Órbigo (Tramo Hidroeléctrico):

A. Paso elevado de la tubería de desagüe sobre el mismo en el punto de coordenadas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





UTM ETRS89 H30 X=269.571,50 m e Y=4.717.585.60 m. Los apoyos para dicho paso aéreo se ubicarán en el exterior de las cunetas existentes en las márgenes exteriores de los caminos de servicio existentes en ambas márgenes del canal. En cuanto a la altura libre exigible para su autorización, habrá de respetarse un mínimo de 4,75 metros.

B. Autorización para la utilización de los desagües que cruzan el Tramo Hidroeléctrico con el fin de usarlos para albergar las nuevas conducciones de riego de diámetro 400 mm. , evitando así nuevas afecciones al canal: no se considera apropiado limitar la capacidad de los desagües existentes, por lo que se deberán plantear otras alternativas.

- Información adicional: Para consultar y solicitar ampliación de información, podrán dirigirse a las siguientes personas de la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca:

-Jefe de servicio zona A explotación Confederación Hidrográfica del Duero en León:

D. Javier Alberto Rodríguez Ávalos

Correo electrónico: jara@chduero.es

Teléfono móvil: 650461817

-Ingeniero Técnico de la Zona A de Explotación:

D. Francisco Ruiz Cabello

Correo electrónico: fruc@chduero.es

Teléfono móvil: 676023409

Desde el punto de vista de la planificación hidrológica:

El territorio afectado por la modernización, se enclava en las cuencas vertientes de las masas de agua 43 "Río Órbigo desde confluencia con ríos Luna y Omaña hasta Carrizo de la Ribera" y 44 "Río Órbigo desde Carrizo de la Ribera hasta confluencia con arroyo

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





de Babardiel". Por otro lado, el arroyo de los Morales, en el cual se pretende ubicar el punto de desagüe de las infraestructuras de regulación y bombeo no está considerado masa de agua a los efectos del Plan Hidrológico del Duero.

En cuanto a la normativa del Plan, que puede consultarse en https://www.chduero.es/documents/20126/89007/RD_1_2016_aprobacionPlan_DUE RO.pdf habrán de ser tenidas en cuenta de forma general los siguientes artículos:

- Artículo 11. Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros.
- Artículo 12. Dotaciones, en cuanto a que se debe asegurar una mínima eficiencia global.
- Artículo 13. Reserva de recursos.
- Artículo 17. Perímetros y bandas de protección.
- Artículo 18. Registro de Zonas Protegidas, dado que puede afectar al ES4030065, LIC Riberas del Río Órbigo y Afluentes.
- Artículo 21. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.
- Artículo 27. Medidas relativas a concesiones para riego.
- Artículo 32. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico.
- Artículo 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial (en concreto el punto 6. Recirculación de retornos de riego).
- Artículo 36. Protección contra las inundaciones.

La Zona Regable Canal de Velilla se codifica en la documentación de planificación hidrológica con el Código 2000014. Su delimitación cartográfica puede consultarse en http://www.mirame.chduero.es/DMA Duero_09_Viewer/viewerShow.do?action=show Viewer&v=t&zoom=5&lon=-4.61069&lat=42.25256&showLayers=239-31-252-235-11 .

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

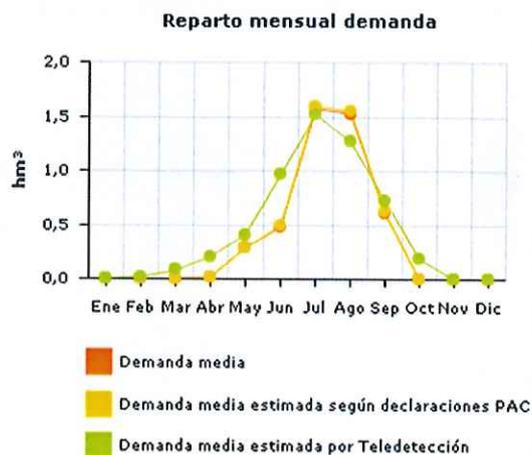
CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHWCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





La distribución mensual de la demanda es la siguiente, lo que orientará al redactor del proyecto identificar los caudales máximos a derivar en el mes de máximo consumo:



Deberá tenerse en cuenta que cualquier afección que el proceso de modernización pudiera tener sobre la superficie o volumen máximo concedido a esta zona debe ser previamente objeto de una modificación normativa, en su caso. Teniendo en cuenta que la zona regable se ubica en el Sistema de Explotación Órbigo que acumula un déficit estructural, la modernización deberá tener en cuenta que no es posible incrementar la superficie de regadío de la zona ni el volumen reservado en el Plan Hidrológico vigente.

La Presidenta,

(Firmado electrónicamente)

Cristina Danés de Castro

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/02/2021 15:54:50

CSV: MA0021OW1LWOZHCW/78FXW/MZB1614169078 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero - O00005470
Fecha y hora de registro en	26/02/2021 09:41:34 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	26/02/2021 09:41:34 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00005470s2100007687
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR:	No

Interesado

CIF:	G24067506	Nombre:	Comunidad de Regantes del Canal de Velilla
País:	España	Municipio:	Cimanes del Tejar
Provincia:	León	Dirección:	Plza. La Veiga s/n
Código Postal:	24272	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo:	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Procedimiento general Presidencia
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Duero - EA0043420 / Confederacion Hidrografica del Duero
Ref. Externa:	84653-S802697
Nº. Expediente:	PRES-0008/2020

Adjuntos

Nombre:	Informe Modernización de la CR del Canal de Velilla (León).xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	780.596
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a3eb-5e21-0ac6-4a2f-b3e5-0220-b52c-c0e3
Hash:	E362FE65D845ABBCE9C413E15089DEDC27C9A470A22C29E512A29227530636D01D0CD8408FA0CCF4BC5E4076312BD23C04EE42BD02B58851D41235EA83B0CFA
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título:	
---------	--

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-8f81-ccf2-0661-4294-8d2d-7b5f-993b-9792	26/02/2021 09:41:34 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00005470s2100007687	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Ayuntamiento
de
Cimanes del Tejar
(León)

Cimanes del Tejar, a 30 de julio de 2020.-

N.º: Contestación a su Escrito

Asunto: Canal de Velilla, Modernización.

**SR. PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD DE REGANTES
Canal de Velilla
24392 – VELILLA DE LA REINA**

Estimado Sr. Presidente:

En relación con su escrito de 30 de junio de 2020 referente a la “MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA”, se informa de los siguientes términos:

1º.-Referente a Infraestructuras de Titularidad de este Ayuntamiento:

- Las instalaciones para la captación de agua en el canal de Velilla y el conducto de transporte de la misma, desde la captación hasta la localidad de Alcoba de la Ribera, que da suministro a la red de abastecimiento domiciliario de dicha localidad.
- Referente a la Carretera LE-6419 entre Alcoba de la Ribera y Velilla de la Reina, de titularidad de la Diputación Provincial, hay previstas obras de mejora con la ampliación de su ancho.

2º.- Este Ayuntamiento no tiene prevista la modificación de sus normas urbanísticas.

3º.- No se tiene conocimiento ni se ha recibido escrito de futuros proyectos de infraestructuras en la zona interesada.

Atentamente, le saluda,



Fdo.: D. Andrés García González.

D. ALEJANDRO BARRERA GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo,

En contestación a la solicitud enviada por la Comunidad de Regantes "Canal de Velilla" relativa a la comunicación por parte del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo de cualquier infraestructura, instalación o incidencia que se haya de tener en cuenta en la redacción del proyecto de "Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León)"

INFORMA:

- 1) Las infraestructuras de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, ubicadas en la zona afectada por el proyecto indicado son las pertenecientes a la red de abastecimiento domiciliario de agua potable de la localidad de Celadilla y están localizadas en el límite sur (zona exterior) de la superficie afectada por el proyecto de modernización del regadío. Las citadas instalaciones comprenden 2 construcciones destinadas a sondeo y depósito de la citada red de abastecimiento, así como un tramo de tubería soterrada de unos 105 m. aproximadamente.
Se adjunta plano en el que se indica el emplazamiento de las instalaciones reseñadas.
- 2) En el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo no se está llevando a cabo ni está prevista la tramitación de una modificación de las normas urbanísticas municipales que afecte a la zona incluida en el proyecto de modernización de regadío.
- 3) Este Ayuntamiento no tiene conocimiento del desarrollo o tramitación de cualquier tipo de proyecto de infraestructuras (lineales o puntuales) enmarcados en la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla que puedan interferir con las infraestructuras previstas en el proyecto de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes "Canal de Velilla".

Para que conste a los efectos que proceda, expido el presente en Villadangos del Páramo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE